

Revision de  
actos de  
Santa-Anna.

La comision de hacienda dió principio á la interminable serie de escándalos que forman la historia de la administracion conservadora, y pidió la revision de la adjudicacion de la alcabala de la hacienda de San Gabriel hecha en favor de Sres. Mossó, aunque otro habia hecho el denunciado, ignorándose si el dinero entró en las arcas públicas. Igualmente pidió la revision de la adjudicacion de la alcabala de la hacienda de Amoladeros hecha á D. Cayetano Rubio, con las mismas circunstancias que la anterior. En cuanto á contratos, se acordó revisar el celebrado con D. Manuel Escandon por 80.000 pesos, dando \$ 50.000 en papel y 30.000 en órdenes de aduanas marítimas; el concluido con la viuda de Martinez del Campo por \$ 400.000 recibidos en su mayor parte en papel, y pagados con permisos de algodón á tres pesos quintal.

Quedó admitido el proyecto de ley del Sr. Mata, sobre ratificacion del decreto de administracion de justicia espedido por el Sr. Juarez. El autor del proyecto lo aprobó brevemente, calificando del acto mas importante del gobierno del general Alvarez, la ley de administracion de justicia, pues contiene, aunque no en toda su plenitud, las reformas que anhela establecer el partido liberal, y que la ratificacion de la asamblea servirá para consolidar y asegurar en la república esas saludables reformas.

El mismo Sr. Mata presentó otro proyecto de decreto, pidiendo la ratificacion de la ley del gobierno actual que fijó la manera de hacer efectiva la responsabilidad de Santa-Anna y sus agentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

1.º DE ABRIL DE 1856.

Dióse cuenta con una nota del ministerio de gobernacion, avisando que habia mandado imprimir los documentos relativos á la coalicion de los Estados iniciada por el gobernador de Jalisco.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, pidiendo que se reserve el espediente relativo á las elecciones de diputados hechas en el Saltillo hasta que el congreso se ocupe de la cuestion de division territorial.

A mocion de varios señores se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

5 DE ABRIL DE 1856.

El Sr. OLVERA dió cuenta al congreso de los términos en que la comision encargada de dar un voto de gracias al presidente de la república, y felicitarlo por el éxito de la campaña, habia cumplido su encargo, é hizo notar que la respuesta del gefe del Estado se distinguia por su escasa modestia y por sus patrióticos sentimientos.

Hé aquí el discurso del Sr. Olvera:

“Sr. Presidente.— Cuando el tirano Santa-Anna contó con una fuerza militar de mas de sesenta mil hombres, y con el apoyo y auxilio de todos los interesados en la continuacion de los abusos, creyó ser llegado el momento de establecer sólidamente el despotismo, y de resucitar todas las vejeces que atrasaron al país hasta el siglo pasado y lo volvieron tal vez á la antigua dominacion extranjera: se equivocó, no obstante, porque la opinion y el espíritu de la época, que son fuerzas muy superiores á los ejércitos de genizaros y de esclavos, derribaron al coloso, bajo la direccion del ilustre caudillo del Sur, de V. E. y de los demas gefes que en los Departamentos colaboraron al triunfo del Plan de Ayutla.

“Pero las masas armadas y bien organizadas, cuando tienen las grandes dimensiones y los recursos que tuvo la que oprimia la nacion, dejan por lo comun en su caída restos formidables, y lo fueron de facto, los que apenas proclamado el triunfo de la revolucion, se apresuraron á reconquistar lo perdido, alentados por el partido funesto que no quiere comprender los intereses de la nacion ni los suyos propios; y aunque V. E., con la moderacion, la prudencia y el fino tacto para escojer en el ejército que se temia, los gefes y oficiales que debian conservarse por su mérito, honradez, ó patriotismo, redujo al menor número posible los elementos de la reaccion, estalló esta por fin en diversos puntos, reuniendo despues en Puebla todos sus recursos y su fuerza, para presentarse de una manera tan imponente, que si bien no era todavía bastante para hacer creer en su triunfo, lo era sí para que se temiese con tanta mas razon la prolongacion de la guerra civil, cuanto que eran escasos los recursos materiales del gobierno para combatirla, y que el enemigo invocaba el pretesto mas á propósito para atraerse al vulgo incauto ó ignorant.

“En estos grandes conflictos de las naciones, la salvacion de la libertad está cifrada en la abnegacion y patriotismo de sus gobernantes, y sobre todo, en la viva fé, en la justicia de la causa de la libertad; y V. E. su-

El voto de  
gracias al Sr.  
Comonfort.

El voto de gracias al Sr. Comonfort.

po desarrollar en sí mismo estas virtudes y comunicarlas ó mantenerlas en sus subordinados. Apelando sinceramente al pueblo, á los liberales de corazón y á la parte fiel y pundonorosa del ejército, y protestando por otra parte, que los demócratas mexicanos no combaten á la religión sino á las atrocidades que se cometen en su nombre, restableció V. E. la confianza, y pudo en consecuencia proporcionarse recursos y presentar al enemigo un ejército respetable, compuesto de fieles, libres y valientes ciudadanos, con el que despues de gloriosas acciones y hasta economizando la sangre, restableció el orden y la paz, consolidó la libertad, haciendo triunfar á la gran mayoría de la nación, de la resistencia de las minorías insolentes que quieren subyugarla; y por último, moralizó á la sociedad satisfaciendo á la vindicta pública, con el templado y conducente castigo de los verdaderos culpables.

“En todos estos hechos, el soberano congreso constituyente ha visto buenos y patrióticos servicios que ya son bien y justamente apreciados, y por lo mismo, á su nombre, la comision que tengo la honra de presidir, da á V. E. un voto de gracias, y lo felicita por ellos, segura de que son los preludios de la nueva era de libertad, igualdad, fraternidad, paz, orden y progreso, que el pueblo pensó abrir combatiendo contra sus opresores, y en la cual, sin duda, V. E. lo ayudará á marchar tranquilo hasta llegar al apetecido término, con solo conservar las buenas cualidades con que V. E. ha llamado en esta vez la atención pública, y no olvidar lo que hasta hoy ha tenido muy presente, y es: *que el jefe de una república solo es grande, cuando trabaja por los intereses y la libertad de ella misma.*—**DIJE.**”

El Presidente de la República contestó en los términos siguientes: “Señores diputados:—Es altamente honorífico para mí el voto de gracias que el soberano congreso constituyente se ha dignado darme por conducto de su respetable comision. Considero ese voto como un testimonio que da el congreso á la nación, de sus vivos deseos de que en nuestro país se restablezca la paz pública, y comience á consolidarse un gobierno protector de los intereses del pueblo. En mi persona ha querido honrar el congreso en este dia, al ejército y á la guardia nacional, que bajo mi mando han combatido en la campaña de Puebla, con tanta lealtad y patriotismo. El ejército, la guardia nacional y yo, no hemos hecho mas en esa campaña, que cumplir con un deber, y nada tenemos derecho á exigir como remuneracion extraordinaria por nuestros servicios; pero premios tan honoríficos como el que el congreso nos ha acordado, son siempre un estímulo para todos los que aspiran á las grandes acciones. Mi aspira-

El voto de gracias al Sr. Comonfort.

cion en la campaña; que felizmente ha terminado, no ha sido la de alcanzar la gloria que acompaña casi siempre á los triunfos de las armas: desgraciadamente esa gloria, tan envidiable para el hombre, no se adquiere en las guerras civiles, en las que pelean hermanos contra hermanos, y en las que las naciones sufren pérdidas siempre lamentables, con el triunfo del vencedor y con la derrota del vencido. Dios sabe cuan doloroso ha sido para mí, que la deslealtad de una parte del ejército, y las perfidias de los que han apoyado su sedicion, me obligaran á tomar las armas, para combatir en una guerra fratricida. Antes de que esta guerra se encendiera, mi gobierno no tenia para con todas las clases de la sociedad, sino nobles designios y sentimientos generosos; cuando algunos de los que pertenecian á las clases privilegiadas, me han obligado á combatir su sedicion, yo he debido ser con ellos despues del triunfo, severo y justiciero como lo he sido; porque solo los grandes castigos que nada tienen de sanguinario ni de cruel, pueden restablecer la paz y el orden, y preparar las reformas radicales de la sociedad en un país, en el que hasta aquí, unas cuantas clases poderosas se han sobrepuesto casi constantemente á la voluntad de los pueblos, y han estorbado sus progresos. Yo he peleado, pues, al frente del ejército fiel y de la guardia nacional, por los mas nobles fines á que se puede aspirar en una república; por asegurar la paz, que es el primer bien de las naciones, por consolidar el orden sin opresion, y la libertad sin desorden, y por mejorar la condicion del pueblo, sin ofender en nada los derechos legítimos de las clases en quienes la fortuna ha depositado las grandes riquezas. Se habia invocado la religión como pretexto de esa guerra, que felizmente ha terminado; si unos cuantos hombres se fanatizaron con esta idea, la nación está ya bastante ilustrada para conocer que la democracia representativa, la democracia sin turbulencias ni desórdenes, no es incompatible con el cristianismo, y que los mas grandes progresos, las mas importantes mejoras sociales, pueden realizarse sin violar en nada lo que hay verdaderamente sagrado; é inmutable en la religión de nuestros padres.

“Estas son las ideas, estos son los principios por los que me he dirigido desde la edad de diez y siete años en que me consagré al servicio de mi patria. Por sostener esos principios, he combatido hasta quitar las armas de la mano, á los que peleaban sosteniendo ideas que nuestro siglo y nuestra sociedad repelen justamente. Yo espero que la Divina Providencia no permitirá que me estravíe jamas de este camino.”

Las comisiones de inquisitiva dieron cuenta con el resultado de sus trabajos en la semana.

Revisión de  
actos de  
Santa-Anna.

A propuesta de la de justicia se acordó revisar los actos siguientes del gobierno de Santa-Anna.

Decreto que autorizó al presbítero Davis Bradburn, para ejercer la abogacía;

Decreto que autorizó á los Sres. Montañó y Ramiro, médicos recibidos en Michoacan, para ejercer su profesion en toda la república;

Decreto que concedió la misma autorizacion al Sr. Lejrazu, farmacéutico, recibido en Michoacan;

Decreto que autorizó á los presbíteros Olarte y Cortés, para ejercer la abogacía;

Decreto que autorizó al Sr. Valdéz, médico recibido en Veraacruz, á ejercer su profesion en toda la república;

Decreto que autorizó al presbítero D. Ignacio Martinez, para ejercer la abogacía;

Decreto que permitió al Sr. Castellanos, abogado español, el ejercicio de su profesion.

Decreto que erigió el partido de Tacubaya, y designó las autoridades que en él habian de ecsistir;

Decreto sobre lo contencioso-administrativo;

La comision quiso que se ecsaminara si habia razon y justicia en cada una de estas concesiones, ó si eran solo obra del favoritismo. Cada uno de estos asuntos pasó á la comision respectiva.

A propuesta de la misma comision, se mandaron archivar los asuntos siguientes:

Decreto sobre que los hijos naturales pudieran heredar á sus padres, que fué derogado por otro posterior;

Decreto que aforó las causas de ladrones, y que quedó derogado por la ley-Juarez;

Decreto que concedió á Tacubaya una naranja de agua del acueducto de Santa Fé;

Decreto que nombró ministro de la suprema corte al Sr. D. Ramon Pacheco;

Decreto que crió cuatro ministros supernumerarios de la suprema corte, y arregló los procedimientos de este tribunal;

Decreto que nombró ministros de la suprema corte á los Sres. Lares y Tornel, jubilando á los Sres. Morales y Figueroa, y que hizo tambien magistrados á los Sres. Corro, Romero, Garayalde y Sepúlveda.

Ley de bancarotas.

El Sr. HERRERA preguntó cuál era la situacion en que quedaban los hijos naturales.

Revisión de  
actos de  
Santa-Anna.

El Sr. AGUADO, como miembro de la comision, contestó que quedaban conformes á lo dispuesto en el Derecho civil y en la Novísima Recopilacion; que se proponia archivar el decreto del Sr. Lombardini, que los declaró capaces de heredar, y no el derogatorio de este último, que aun no ecsaminaba la comision.—El Sr. GARCIA GRANADOS queria que hubiera sobre esto votacion nominal, y no hubo quien lo apoyara.

A propuesta de la comision de fomento se acordó revisar lo siguiente:  
La entrega del antiguo colegio de San Gregorio á la Compañía de Jesus;

La órden que ecsimió del pago de las contribuciones á los artistas del Teatro Nacional;

La que declaró libres de denuncios por cinco años la minas de D. Benito Ruiz;

La que anuló algunos títulos de propiedad de minas;

La que dispuso la inversion que habia de darse al impuesto criado para la penitenciaría de Guadalajara;

La autorizacion concedida á un particular para acuñar monedas, escudos y medallas.—A propuesta de la misma comision, se archivó una lista de espedientes insignificantes, puramente económicos ó de mero trámite.

La comision de gobernacion se escusó de no haber dado cuenta de sus trabajos en la semana anterior, por haber estado enfermo uno de sus individuos y otro ausente y pidió la revision de los actos siguientes:

Decreto sobre bienes de las parcialidades de San Juan y Santiago;

Decreto que prohibió que las congregaciones se erigieran en pueblos, sin consentimiento de los particulares dueños de los terrenos;

Decreto sobre terrenos baldíos;

Decreto que erigió el territorio de la Sierra-Gorda;

Decreto que agregó el Distrito de Tuxpam á Veracruz;

Decreto que declaró Departamento á Aguascalientes;

Decreto que crió el sello especial del gobierno del Distrito, con distintos precios para negocios de particulares;

Decreto que demarcó los límites del Distrito;

Decreto sobre límites de la Sierra-Gorda;

Decreto que sujetó á revision las concesiones de los terrenos baldíos desde 1821.

Cada asunto pasó á la comision respectiva, y á la de constitucion todo lo relativo á la division territorial.

Por no merecer revision, la comision propuso que se archivara lo que sigue:

Revisión de  
actos de  
Santa-Anna.

- Decreto que crió el ministerio de gobernación;
- Decreto sobre ayuntamientos en general;
- Decreto que declaró á Minatitlan capital del Territorio de Tehuantepec.
- Decreto sobre planta de empleados del ministerio de gobernación;
- Reglamento de teatros;
- Reglamento del consejo de Estado;
- Decreto que crió la inspeccion de las prisiones;
- Decreto sobre uniforme de los gobernadores;
- Reglamento de la fuerza de seguridad pública;
- Orden que prohibió el uso de cruces, medallas y distinciones concedidas por guerras civiles;
- Decreto sobre uniforme de los regidores;
- Decreto sobre supresion de los ayuntamientos en las poblaciones cortas y funciones de los jueces de paz;
- Decreto que declaró fuero especial á los consejeros de Estado;
- Decreto que declaró que la contaduría de propios y arbitrios, dependia del ministerio de gobernación;
- Decreto que declaró consejeros honorarios al arzobispo y á los obispos;
- Decreto nombrando consejeros propietarios;
- Decreto sobre planta de empleados de la secretaría del consejo;
- Decreto que crió una seccion de municipalidades en el ministerio de gobernación;
- Decreto sobre pasaportes para el interior de la república;
- Decreto que crió ocho prefecturas en la ciudad de México;
- Decreto que dispuso que en los teatros se diera un palco al presidente y otro al gobernador;
- Decreto sobre donde habian de ser corregidos los jóvenes delincuentes;
- Decreto disminuyendo el impuesto sobre perros;
- Decreto derogando las leyes de tratamientos del Estado de Veracruz;
- Decreto disponiendo que en la direccion de las leyes se pusiera el empleo y no el nombre de los ministros;
- Decreto imponiendo la obligacion de rendir cuentas á los que administraban fondos municipales;
- Decreto criando ayuntamientos en los puertos de altura en que no los habia;
- Decreto sobre ceremonial en las asistencias públicas;
- Decreto sobre tratamientos;
- Decreto que erigió en distrito los pueblos de San Andres Chalchicomula;

Revisión de  
actos de  
Santa-Anna.

- Decreto sobre uso de pasaportes;
- Decreto sobre límites de las prefecturas de México;
- Decreto que concedió á Tlalpam las mismas pensiones que disfrutaba el ayuntamiento de México;

Decreto que dispuso que el impuesto sobre puertas y ventanas se invirtiera en los sueldos de los prefectos y en los haberes de las fuerzas de policía.

El Sr. HERRERA creyendo que en la lista anterior estaba el decreto que puso los fondos de la municipalidad de México bajo la inspeccion del ministerio de fomento, se opuso á que se archivara.

El Sr. MARTINEZ DE CASTRO dijo, que tal decreto no está en la lista, y que cuando le llegara su turno, la comision propondrá lo que juzgare conveniente.

El Sr. HERRERA no se dió por satisfecho, y pidió que se volviera á leer la lista. Entónces se opuso á que se archivara el decreto que declaró dependiente del ministerio de gobernación la contaduría de propios.—La comision no pudo dar de pronto informes en el asunto; el Sr. GARCIA GRANADOS propuso que con escepcion de este decreto, se aprobara el dictámen; la comision aceptó este arbitrio, y el congreso aprobó así la lista.

La comision de guerra propuso la revision de los actos siguientes:

- Decreto que desterró de Guanajuato á D. Onofre Torrescano;
- Orden que revivió en el servicio militar al coronel D. Benito Zenea, sin descontarle el tiempo que estuvo retirado;

Orden que desterró á cien leguas de Oaxaca á los Sres. Juarez, Sandoval y Conchado.

Orden que revivió en el servicio militar al coronel D. Manuel Escobar, sin descontarle el tiempo que estuvo retirado;

Cada uno de estos asuntos pasó á la comision respectiva.

Los Sres. Lazo Estrada, Anaya Hermosillo, Garcia Anaya, Garcia Granados, Estrada, Olvera, Ramirez, Castillo Velasco y otros, presentaron una proposicion consultando la ratificacion del congreso para los decretos del ejecutivo sobre intervencion de los bienes del clero de Puebla y destinar una parte de ellos á indemnizar los gastos de la guerra, á reparar los perjuicios de los particulares, y á conceder pensiones á las viudas, huérfanos é inválidos que resultaron de la última campaña (\*).

(\*) Hé aquí el texto de estos decretos:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Escmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue:

Intervención  
de los bienes  
del clero de  
Puebla.

Pedida la dispensa de trámites, el Sr. HERRERA suplicó á los autores de la proposicion que prescindieran de este deseo; que no precipitaran el asunto y consideraran que si el gobierno revocaba ó modificaba los decretos, y el congreso los ratificaba, esto podria dar lugar á un grave conflicto.

*“IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las amplias facultades que me concede el plan de Ayutla, y considerando:*

Que el primer deber del gobierno es evitar á toda costa que la nacion vuelva á sufrir los estragos de la guerra civil: Que á la que acaba de terminar y ha causado á la República tantas calamidades, se ha pretendido dar el carácter de una guerra religiosa; Que la opinion pública acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra por cuantos medios han estado á su alcance; Que hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos se ha invertido en fomentar la sublevacion; Considerando igualmente que cuando se dejan estraviar por un espíritu de sedicion las clases de la sociedad que ejercen en ella por sus riquezas, una grande influencia, no se les puede reprimir sino por medidas de alta política, pues de no ser así ellas eludirian todo juicio y se sobrepondrian á toda autoridad; Considerando, en fin, que para consolidar la paz y el orden público es necesario hacer conocer á dichas clases que hay un gobierno justo y enérgico, al que deben sumision, respeto y obediencia: ha venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.º Los gobernadores de los Estados de Puebla, Veracruz y el gefe político del territorio de Tlaxcala intervendrán á nombre del gobierno nacional los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, sujetándose con respecto á esto á un decreto especial que arreglará esta intervencion,

Art. 2.º Con una parte de dichos bienes y sin desatender los objetos piadosos á que están dedicados, se indemnizará á la República de los gastos hechos para reprimir la reaccion que en esta ciudad ha terminado; se indemnizará igualmente á los habitantes de la misma ciudad de los perjuicios y menoscabos que han sufrido durante la guerra y que préviamente justificarán, y se pensionarán á las viudas, huérfanos y mutilados que han quedado reducidos á este estado por resultado de la misma guerra.

Art. 3.º La intervencion decretada en el artículo primero, continuará hasta que á juicio del gobierno se hayan consolidado en la nacion la paz y el orden público.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Intervención  
de los bienes  
del clero de  
Puebla.

Muchos diputados pidieron la palabra.

El Sr. PRIETO pidió que se leyera el artículo de reglamento que dispone que los asuntos eclesiásticos se traten en sesion secreta.

La secretaria leyó otros artículos del reglamento sobre los trámites de las proposiciones.

Cuartel general en Puebla, á 31 de Marzo de 1856.—I. Comonfort.—Al C. Manuel María de Sandoval, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de guerra y marina.—*Manuel María de Sandoval.*”

Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

*“IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades que me concede el plan de Ayutla, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.º Para hacer efectiva la intervencion de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, decretada con fecha de hoy, los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz, y el gefe político del territorio de Tlaxcala, nombrarán interventores, haciendo que este nombramiento recaiga en personas de aptitud, honradez y probidad, y sujetándolo á la aprobacion del supremo gobierno.

Art. 2.º Serán obligaciones de estos interventores: primera, formar y presentar al gobierno un estado esacto y documentado de las fincas, capitales y fondos eclesiásticos en cuya administracion deben intervenir; segunda, cuidar de que los administradores ó mayordomos de los bienes eclesiásticos no los malversen ni los distraigan de los objetos piadosos ó de beneficencia á que están dedicados; tercera, llevar cuenta esacta de los productos de dichos bienes y de su inversion, cesigiendo esta misma cuenta á los mayordomos ó administradores.

Art. 3.º Los interventores no podrán disponer ni de los capitales ni de las rentas eclesiásticas que están á su cuidado, sino por orden y autorizacion expresa del gobierno general, que designará la parte de dichos bienes que se dediquen al pago de las indemnizaciones decretadas con esta fecha.

Art. 4.º Desde la fecha de este decreto, ningun contrato podrá hacerse, bajo pena de nulidad, sobre los bienes eclesiásticos invertidos, sin la aprobacion del respectivo interventor; y ningun pago de réditos, de rentas ó de capitales eclesiásticos se hará, sin el visto bueno de los mismos interventores, bajo pena de repetir este mismo pago al gobierno.

Intervencion  
de los bienes  
del clero de  
Puebla.

El Sr. LAZO ESTRADA estuvo conforme en que no se dispensaran todos los trámites y pidió solo dispensa de la segunda lectura.

Varios diputados vuelven á pedir la palabra.

Los autores de la proposicion anuncian que solo piden la dispensa de la segunda lectura.

Se oye decir "no hay número."

La secretaría dice que hay 78 señores en el salon.

Se dispensa la segunda lectura, se admite la proposicion, y las votaciones se rectifican á peticion de varios señores.

La proposicion pasa á la comision de gobernacion.

Casi á un tiempo dicen el presidente del congreso: "Se levanta la sesion," y el Sr. Herrera "Reclamo el trámite." Los secretarios se ponen en pié y el Sr. Herrera vuelve á decir: "Reclamo el trámite."—El señor secretario Guzman replica: "Ya no hay sesion; ya se ha levantado."—Muchos diputados se levantan de sus asientos, otros se cubren y se disuelve la reunion.

7 DE ABRIL DE 1856.

Al darse cuenta con la acta de la sesion anterior, la mesa varió el trámite dado á la proposicion sobre que se ratifiquen los decretos del gobierno interviniendo los bienes del clero de Puebla, y dispuso que pasara á la comision de justicia.

Art. 5.º Ninguna providencia ó actuacion judicial relativas á los bienes de que habla este decreto serán válidas, si no ha sido citado y oido en derecho el respectivo intervector.

Art. 6.º Los gobernadores y gefes políticos encargados de la ejecucion de este decreto, formarán para ella un reglamento que será revisado por el ministerio respectivo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Cuartel general en Puebla, á 31 de Marzo de 1856.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Manuel María de Sandoval, encargado del despacho del ministerio de guerra.

Y lo comunicó á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Cuartel general en Puebla, Marzo 31 de 1856.—*Manuel María de Sandoval*."

Tuvo primera lectura una proposicion del Sr. MATA, pidiendo la ratificacion del decreto del ejecutivo de 21 de Enero que declaró libre el cultivo, venta y elaboracion del tabaco.

Decreto sobre  
responsabili-  
dad de Santa-  
Anna y sus  
agentes.

Dada segunda lectura á la proposicion del Sr. MATA, sobre ratificacion del decreto que establece el modo de juzgar á Santa-Anna y á sus agentes (\*), su autor la apoyó diciendo, que ya que por un lamentable error del

(\*) He aquí este decreto y la circular con que fué remitido á los Estados:

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Esmo. Sr. Presidente sustituto de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*EL CIUDADANO IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República, á los habitantes de ella, sabed:*

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 3.º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, y con acuerdo unánime de la junta de ministros, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º D. Antonio Lopez de Santa-Anna será juzgado por la suprema corte de justicia, por los delitos siguientes, cometidos durante el tiempo que ejerció la dictadura.

I. Haber vendido, por medio de un tratado con los Estados-Unidos, una parte del territorio nacional, infringiendo así el artículo 5.º de los convenios del 6 de Febrero de 1853, que le impuso la obligacion sagrada é inviolable, afianzada con la religion del juramento prestado ante el presidente de la suprema corte de justicia, á 20 de Abril del espresado año, de defender la integridad del territorio mexicano; el artículo 1.º del plan del Hospicio, ratificado en el 1.º y 5.º de los dichos convenios, en el cual se garantizó la indivisibilidad de la nacion; y por último, el artículo 1.º del decreto de 16 de Diciembre del referido año, que prorogó las facultades extraordinarias del gobierno para el aseguramiento de la integridad territorial.

II. Haber quebrantado el artículo 8.º de los repetidos convenios que, aun cuando Santa-Anna hubiera podido desmembrar el territorio, exigió la ratificacion del consejo de Estado para la validez de los tratados que fuera preciso y urgente celebrar con las potencias extranjeras, ratificacion que faltó al tratado de la Mesilla.

III. Haber consentido, por este tratado, en la supresion del artículo XI del de Guadalupe, que imponia á los Estados-Unidos la obligacion de impedir y castigar las invasiones de los indios salvages sobre México.

IV. Haberse apropiado una suma considerable del precio de la Mesilla, sin que ninguna ley, ó declaracion judicial le autorizase para tomarla por sí mismo.

V. Haber permitido, (por medio de contrata hecha con algunos mercaderes)